

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PAC/RBU



APRUEBA CONVENIOS DE
COOPERACIÓN CON MUNICIPALIDADES
QUE SE INDICAN PARA SISTEMA
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL

Resolución Exenta N°

0698

SANTIAGO, 13 AGO. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Memorándum N° 36 de 11 de junio de 2012 del Seremi del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el Memorándum N° 44 de 5 de julio de 2012 del Seremi (S) del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins el Memorándum N°224 de 12 de julio de 2012, de la Jefa de la División de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente; el D.S. N° 4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 19 de noviembre de 2010; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.
4. Que en este mismo sentido, desde el 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.
5. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socioambiental de la comuna.
6. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis

meses, conforme a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

8. Que con fecha 18 de junio de 2012, se suscribieron los convenios entre el Ministerio del Medio Ambiente y las Municipalidades de Lo Espejo, Chañaral y Quilpué para ejecutar la fase básica del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), y con las Municipalidades de La Palmilla, Chimbarongo, Placilla, Chépica, Nancagua y Santa Cruz para ejecutar la fase intermedia del mismo

RESUELVO:

1.- Apruébanse los convenios de cooperación suscritos con fecha 18 de junio de 2012, con las Municipalidades de Lo Espejo, Chañaral y Quilpué para ejecutar la fase básica del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), y con las Municipalidades de La Palmilla, Chimbarongo, Placilla, Chépica, Nancagua y Santa Cruz para ejecutar la fase intermedia del mismo.

2.- Los convenios aludidos en el numeral anterior son parte integrante de la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese



RICARDO PARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario del Medio Ambiente

TCA
TCA

Distribución:

División de Educación Ambiental
División de Administración y Finanzas
División Jurídica
Oficina de Partes

Interesados:

Ilustre Municipalidad de Lo Espejo
Ilustre Municipalidad de Chañaral
Ilustre Municipalidad de Quilpué
Ilustre Municipalidad de La Palmilla
Ilustre Municipalidad de Chimbarongo
Ilustre Municipalidad de Placilla
Ilustre Municipalidad de Chépica
Ilustre Municipalidad de Nancagua
Ilustre Municipalidad de Santa Cruz

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDAATTE. A UD.,